

2017-00017 N.I. 27461
Ley 600 de 2000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

MOTIVO DE LA DECISION

Resolver de la redención de pena en relación con el condenado **BENITO MANRIQUE SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.003.846** de Sabana de Torres Santander.

ANTECEDENTES

El Juzgado Décimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá, el 25 de septiembre de 2015, condenó a BENITO MANRIQUE SANDOVAL, a la pena principal de **CUATROCIENTOS MESES DE PRISION**, MULTA de 3.000 smlmv INTERDICCION DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS por el término de diez años, como coautor responsable del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO** en concurso con **CONCIERTO PARA DELINQUIR** en calidad de autor. En la sentencia se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Igualmente se le condenó al pago de perjuicios.

Su detención data del 28 de abril de 2013, llevando a la fecha en privación de la libertad **OCHENTA Y OCHO MESES ONCE DIAS DE PRISION**. **Actualmente privado de la libertad en el EPAMS GIRON por este asunto.**

PETICION

Se allega documentos para redención de pena con oficio 2020EE0095019 del 18 de junio de 2020, contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, expedidas por el EPAMS GIRON.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos allegados, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17686659	Oct a diciembre /19		372	
17796650	Enero a marzo/2020		372	
	TOTAL	600	744	

Que le redimen DOS MESES DOS DIAS DE PRISION, que sumado a la redención de pena ya reconocida de nueve meses trece días de prisión, se tiene un total redimido ONCE MESES QUINCE DIAS DE PRISION.

La evaluación de la conducta del interno, calificada en el grado de ejemplar y estudio sobresaliente, como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo lo normado en el código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, sumando la detención física más la redención de pena se tiene una penalidad cumplida de NOVENTA Y NUEVE MESES VEINTISEIS DIAS DE PRISION.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR a BENITO MANRIQUE SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.003.846 de Sabana de Torres Santander, una redención de pena por estudio de 2 MESES 2 DIAS DE PRISION, por los meses que se hizo alusión en la motiva, para un total redimido de 11 MESES 15 DIAS DE PRISION.

SEGUNDO.- TERCERO. DECLARAR que BENITO MANRIQUE SANDOVAL, ha cumplido una penalidad de 99 MESES 26 DIAS DE

PRISION, teniendo en cuenta la detención física más la redención de pena.

TERCERO. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA MARTINEZ ULLOA
Juez

mj